



Para despachos de oficio a tanto misa

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO.

Villa & Molina en diez dias del mes de Octubre
mill setecientos ochenta y quatro años los señs.
Dn Pasqual Xilly y Dn Fran.^{co} Xllan Alcaldes ordi-
narios Dn Juan exnander esca residor Dn Diego
Mondelax y Dn Leonardo Maximer Diputa-
dos y Dn Joaquin Lopez Prior Sindico Personero de
comun & esta villa que por no haber concuer-
do el Sr. Dn Juan conrenas tambien residor
componen el concejo, Justicia, y Resim.^{to} de la
Junta en su Ayuntamiento como lo acostum-
braron para tratar las cosas tocantes al ser-
vicio & ambas Mage.^{des} bien y utilidad & esta
lepp.^{ca} = Diferon han visto sus mercedes la
carta oñ. precedente del S.^x Dn Josef & Ceballos
Caballero de la oñ. & de micaso Intendente gen.^{al}
de esta Provincia por la que hace nueva m.^{te}
saber la v. oñ. & s. m. (of. Dn J. que.) con fha
en Madrid a catorce de Agosto de mill sete-
cientos ochenta comunicada por Dn Pedro
colano & Anxeta para q. los Uebadores &
los oños. & Porteros Ponteros Pease, Van a se-
yoros & esta Caxa ymbientan sus in-
tereses precisamente en el toable Objeto p.
of. fueron ympuestos, Sin embargo & que
en esta dha Villa que es propia del Exmo. Sr.
Duque & Alba no tiene Ninguna carga
ni Tributo & esta Caxa S. C. y que Selam.^{te}